



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



PERITAJES Y AVALÚOS
CONSTRUCTORA
CALLEJAS NARANJO

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE FORMACIÓN
ACADÉMICA ENTRE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO-UTA CON PERITAJES Y
AVALÚOS & CONSTRUCTORA CALLEJAS NARANJO AMBAVAL C.L.**

De una parte:

El Ing. M.Sc. Segundo Francisco Pazmiño Gavilanes, con cédula de ciudadanía No 1801409226, DECANO de la FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA, de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua ubicado en la Av. de Los Chasquis y Río Payamino, Ambato, Teléfono 0325411440 ext 101. Delegado mediante documento R-del-252-2015, por El Dr. Galo Oswaldo Naranjo López, con cédula de ciudadanía No 1702621325, Rector de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.

Y de otra:

El Arq. Roberto Callejas Naranjo portador de la C.I. 1801508522 representante legal de la empresa PERITAJES Y AVALÚOS & CONSTRUCTORA CALLEJAS NARANJO AMBAVAL C.L. con RUC. 1891761062001 domiciliada en la ciudad de Ambato provincia de Tungurahua ubicada en Atocha-Ficoa calles Las Naranjas 02-85 y Aguacates teléfono 242 27 32 en calidad de Gerente General.

EXPONEN

Que ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad y legitimidad para convenir.

*Que el objetivo del presente CONVENIO ESPECIFICO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de **PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA**, realizadas por los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato.*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



PERITAJES Y AVALÚOS
CONSTRUCTORA
CALLEJAS NARANJO

ACUERDAN

Suscribir el presente **CONVENIO** de colaboración para el desarrollo de **PRACTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA**, que ambas partes conocen y acatan, y de conformidad con las cláusulas que figuran a continuación.

PRIMERA.-ANTECEDENTES

La Universidad Técnica de Ambato es una institución de Educación Superior, de derecho público, con domicilio principal en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, creada mediante Ley N° 69-05 del 18 de Abril de 1969. Se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos del Consejo de Educación Superior (CES), y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior (CEAACES).

*La Universidad Técnica de Ambato, mediante Resolución 1103-CU-P-2015 del 15 de junio del 2015, resolvió: 1) "Aprobar la denominación "**PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA**", término que se utilizará para la redacción y elaboración de convenios que permitan a los estudiantes la realización de prácticas pre profesionales o pasantías en entidades públicas o privadas, de conformidad al literal a), numeral 7, del artículo 93 del Reglamento de Régimen Académico, a excepción de la Carrera de Medicina y Enfermería que se rigen a su propio reglamento."*

SEGUNDA.-OBJETIVO

*El presente convenio específico interinstitucional, tiene como objeto coordinar acciones conjuntas que permitan que los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato desarrollen sus **Prácticas de Formación Académica** a través de actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación del conocimiento y al desarrollo de las habilidades y destrezas para el adecuado desempeño de su formación profesional en la empresa Peritajes y Avalúos & Constructora Callejas Naranjo Ambaval C.L., de tal manera que se formen profesionales con liderazgo y responsabilidad social.*

TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, se compromete a:

- 1) *Receptar las solicitudes de **Prácticas de Formación Académica** de los estudiantes que cumplan con los requisitos: mínimo 170 créditos de los estudios realizados.*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



PERITAJES Y AVALÚOS
CONSTRUCTORA
CALLEJAS NARANJO

- 2) Otorgar las debidas facilidades para divulgar y difundir el presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien con el programa de **Prácticas de Formación Académica**, conforme lo establece la Resolución 1103-CU-P-2015, aprobado por Honorable Consejo Universitario el 15 de junio del 2015, y; que regulariza lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior en su Artículo 88.
- 3) Reconocer académicamente al estudiante que hubiera cumplido las **Prácticas de Formación Académica**, previo a la presentación del respectivo certificado de cumplimiento otorgado por la empresa/institución.
- 4) Disponer a los estudiantes que en ejercicio de sus **Prácticas de Formación Académica** actúen con la más absoluta honorabilidad y se abstengan de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, factores o cualquier tipo de beneficios que distorsione su recto proceder, so pena de sanción.
- 5) El Coordinador de la Carrera, será el responsable de establecer los mecanismos de control y coordinación de cada una de los estudiantes que ejecuten las Prácticas de Formación Académica, considerando que ellas constituyen un requisito previo a la culminación de la carrera conforme lo determina el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior e inclusive constituye uno de los compromisos asumidos por la UTA.

PERITAJES Y AVALÚOS & CONSTRUCTORA CALLEJAS NARANJO AMBAVAL C.L. se compromete a:

- 1) El cupo de las **Prácticas de Formación Académica** será establecido con anterioridad por la empresa **Peritajes y Avalúos & Constructora Callejas Naranjo Ambaval C.L.**, acorde con las necesidades que se presenten en referencia de los periodos establecidos por la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato.
- 2) Vincular a los estudiantes de la Carrera de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato con toda la colectividad de la empresa **Peritajes y Avalúos & Constructora Callejas Naranjo Ambaval C.L.**, lo que permitirá un efectivo inicio de sus **Prácticas de Formación Académica**.
- 3) Dar facilidades para que los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato realicen sus **Prácticas de Formación Académica**, dentro y fuera de sus instalaciones.
- 4) Definir las normas y procedimientos que deben aplicar los estudiantes durante sus **Prácticas de Formación Académica**.
- 5) Definir en el personal de la institución los procedimientos de evaluación, acorde con los lineamientos de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



PERITAJES Y AVALÚOS
CONSTRUCTORA
CALLEJAS NARANJO

- 6) *Enviar mensualmente reportes de rendimiento y asistencia de las **Prácticas de Formación Académica** a los responsables de las Carreras debidamente evaluadas.*
- 7) *Coordinar con los responsables de las Carreras y los tutores actividades que fortalezcan el proceso de enseñanza y aprendizaje.*

CUARTA.-TERMINACIÓN DEL CONVENIO

1. *Por fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes*
2. *Por mutuo acuerdo de las partes*
3. *Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes*

QUINTA: MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

En caso de persistir la controversia o diferencia que surja del convenio interinstitucional o que tenga relación con el mismo, las partes se sujetan a un Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, en el cual estarán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador, al Reglamento de dicho Centro y a las siguientes normas:

- 1) *El tribunal estará integrado por un árbitro designado conforme al Reglamento del Centro;*
- 2) *El tribunal decidirá en derecho;*
- 3) *Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento sin que sea necesario el recurrir a juez ordinario alguno;*
- 4) *El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato;*
- 5) *Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, así como también a su fuero y domicilio, en la cual se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal arbitral.*

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente documento entrará en vigor una vez aprobado por escrito por las partes y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. Asimismo podrá ser revisado por los interesados en pos de verificar si el convenio está cumpliendo con los objetivos señalados anteriormente. De ser así, el mismo será renovado automáticamente por un período de cinco (5) años más. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio al final de un año académico dado, en tanto se avise al menos con seis meses de anticipación y por escrito de tales intenciones. Dicha terminación no afectará a las actividades ya aprobadas bajo este acuerdo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



PERITAJES Y AVALÚOS
CONSTRUCTORA
CALLEJAS NARANJO

En relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

SEPTIMA.-DISPOSICIONES GENERALES

- 1) **RESPONSABILIDAD PATRONAL:** Se declara que la labor que desempeña los estudiantes al amparo del presente convenio, de ninguna manera significa su vinculación laboral a la empresa **Peritajes y Avalúos & Constructora Callejas Naranjo Ambaval C.L.** que lo acogerá, por lo que ésta no asume obligaciones de pago para los estudiantes ni responsabilidad patronal, conforme consta en la letra "a" del artículo 93 de Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior.
- 2) **INSERCIÓN LABORAL:** La empresa **Peritajes y Avalúos & Constructora Callejas Naranjo Ambaval C.L.** acuerda una vez cumplidas las **Prácticas de Formación Académica** considerará como primera opción a la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato, para realizar su difusión de necesidades de empleo de acuerdo a sus requerimientos. La Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato, se compromete a suministrar a la empresa **Peritajes y Avalúos & Constructora Callejas Naranjo Ambaval C.L.**, las hojas de vida de los graduados interesados, cuando esta requiera.

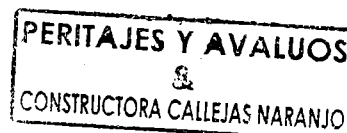
OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente documento y se someten a sus estipulaciones. Por lo tanto acuerdan suscribir el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y contenido, en la ciudad de Ambato el 28 de noviembre del 2017.

Ing. M.Sc. Segundo Francisco Pazmiño Gavilanes
DECANO
Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica
Universidad Técnica de Ambato



Arg. Roberto Callejas Naranjo
Representante Legal
PERITAJES Y AVALÚOS
CONST. CALLEJAS NARANJO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

PERITAJES Y AVALUOS & CONSTRUCTORA CALLEJAS NARANJO AMBAVAL C.L.

SECTOR:

SOCIETARIO



MERCADO DE VALORES



SEGUROS



NÚMERO DE EXPEDIENTE:

702256

DOMICILIO:

AMBATO

RUC:

1891761062001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

CALLEJAS NARANJO ROBERTO;

CAPITAL SOCIAL:

\$ 5.000.0000

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

30/04/2065

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN:

20/11/2017 08:25:31

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



C0UD3238422



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO



Contribuyente:

PERITAJES Y AVALUOS & CONSTRUCTORA CALLEJAS NARANJO AMBAVAL C.L.

RUC:1891761062001

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **PERITAJES Y AVALUOS & CONSTRUCTORA CALLEJAS NARANJO AMBAVAL C.L.** con RUC **1891761062001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **OCTUBRE 2017** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

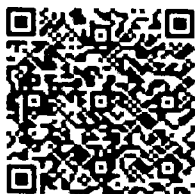
Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y Hora de emisión: 29 de noviembre de 2017 9:23

Código de verificación: **SRICCT2017000197025**



Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, www.sri.gob.ec y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.